



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

SUPRESIÓN DE CATEGORÍAS REFERIDAS AL GÉNERO EN FORMULARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto la supresión de cualquier asignación, categorización o diferenciación en referencia a la identidad de género de las personas, con el fin de preservar el derecho a la intimidad, a la autonomía, a la autopercepción y a la diversidad sexual.

ARTÍCULO 2°.- Establécese el carácter no obligatorio de la consignación de la categoría “sexo” o de cualquier otra referencia relativa a la identidad de género de las personas en formularios, encuestas, solicitudes o cualquier otro medio de recolección de datos personales, sean de carácter público o privado, cualquiera sea su objeto o finalidad.
En todos los casos, la inclusión de dicha información será de carácter optativo, pudiendo cada persona decidir libremente consignarla o no.

ARTÍCULO 3°.- Exceptuase de lo dispuesto en la presente ley el acta de nacimiento, las actividades estadísticas oficiales y la realización de los censos previstos en la Ley N.º 17.622, así como el diseño e implementación de políticas públicas relativas a la temática de género y todas aquellas encuestas realizadas por organismos públicos con fines científicos y estadísticos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. -



H. Cámara de Diputados de la Nación

Mónica FRADE

Diputada de la Nación

Esteban Paulón

Maximiliano Ferraro

Carlos Daniel Castagneto

Sabrina Selva

Jorge Raul Rizzotti

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto reproduce su anterior presentación bajo los expedientes 4477-D-2020 y 0665-D-2022, 0691-D-2024 de mi autoría.

Transitamos por un momento histórico de cambios culturales profundos, signados por nuevos paradigmas. Esto nos obliga a revisar prácticas y esquemas inadecuados o innecesarios.

La acción privada de las personas, es un derecho expresamente protegido en el artículo 19° de nuestra Constitución Nacional, con la sola limitación de no ofender el orden público y no perjudicar a terceros. De allí que, todo aquello que invada esa esfera, debe estar celosamente protegido, despejando todo vestigio que pretenda avanzar sobre esa valla constitucional.

Desde siempre, todos los formularios privados y públicos, contienen referencia al género; siendo que esto, es una de estas esferas que caen bajo la manda constitucional.

Es por eso, que al tratarse de una cuestión que hace a la construcción de la privacidad, la autonomía y la autopercepción de las personas, no debe ser objeto de relevancia para la interacción pública de las mismas. Menos aún, en formularios y trámites que carecen de toda vinculación con ese tipo de información.

Es con estricto ajuste a esa manda constitucional que proponemos la eliminación de toda mención, con las excepciones que se proponen.

Mónica FRADE

Esteban Paulón

Maximiliano Ferraro

Carlos Daniel Castagneto

Sabrina Selva

Jorge Raul Rizzotti